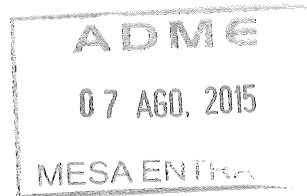


TRIBUNAL DE CUENTAS

MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2015-17-1-0003515
No. De Oficio	6063/15
Organismo:	ADMINISTRACION DEL MERCADO ELECTRICO (ADME) Yaguarón 1407 Oficina 809



Daen I. Ros

Fecha:	
Hora:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 31 de julio de 2015.-

Señora
Gerente Comercial y
de Administración de la
Administración del Mercado Eléctrico

E.E. 2015-17-1-0003515

Entradas 2867 y 3090/15

Oficio 6063/15

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 29 de julio de 2015:

“VISTO: los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 formulados por Administración del Mercado Eléctrico (ADME);

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos el 29 de mayo de 2015 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados se presentaron acompañados por dictamen de auditoría externa;

3) que una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 29/05/2015;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 visados por este Tribunal fueron publicados;

5) que el Balance de Ejecución Presupuestal se remitió con posterioridad a los estados financieros ingresando a este Tribunal con fecha 11 de junio de 2015;

6) que se remitieron tres vías de los mencionados estados sin la firma del Jefe máximo de la Entidad y el Contador General;

7) que de los antecedentes remitidos no surge el Acta de aprobación de los estados financieros ni la carta de representación de la administración;

8) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2012 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el Literal B) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el Artículo 177, Inciso 1) del TOCAF (Resultando 2);

4) que no se ha dado cumplimiento con el plazo establecido en el Artículo 177, Inciso 2 del TOCAF para la presentación de los estados en la Auditoría Interna de la Nación (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los estados financieros del Ejercicio 2011, el Organismo se ajustó a lo establecido en el Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 4);

6) que respecto a la presentación del Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2012, el Organismo no dio cumplimiento con lo establecido en el Artículo 159 del TOCAF (Resultando 5);

7) que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 6);

8) que lo señalado en el Resultando 7) no se ajusta a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza 81 de este Tribunal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que conforme con lo expresado en el Resultado 8), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

10) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico (ADME);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2), 4), 6), 7), 8) y 10) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME)".

Saludo a Usted atentamente,

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General

dc